

CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2015-CDB

Bellavista, 17 de Julio del 2015.

EL CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO:

En la Estación de Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha 17 de Julio del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, manifiesta que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su artículo 9° numeral 26 que es una atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios nacionales e internacionales y convenios interinstitucionales;

Que, se ha propuesto la Suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Superior Tecnológico Computronic Tech y la Municipalidad Distrital de Bellavista con el objeto que permitirá generar desarrollo en la comunidad, a través de la formación de profesionales y técnicos en tecnología de la información computarizada en beneficio de los vecinos del distrito de Bellavista.

Con el voto unánime de sus integrantes, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta y en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere;

ACUERDA:

Artículo 1°.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Superior Tecnológico Computronic Tech y la Municipalidad Distrital de Bellavista, con el objeto que permitirá generar desarrollo en la comunidad, a través de la formación de profesionales y técnicos en tecnología de la información computarizada en beneficio de los vecinos del distrito de Bellavista.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Bellavista para suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Superior Tecnológico Computronic Tech y la Municipalidad Distrital de Bellavista, referido en el artículo precedente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Dr. IVAN RIVADENEYRA MEDINA
ALCALDE



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA VISTA Y EL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO COMPUTRONIC TECH**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco para la Cooperación Institucional, que celebran de una parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA**, con RUC N° 2013136939, debidamente representado por SU Alcalde, Señor **IVÁN RICARDO RIVADENEYRA MEDINA**, identificado con DNI N° 10273762, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 498, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, a quien en lo sucesivo se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", y de la otra parte **EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COMPUTRONIC TECH**, con RUC N° 20109224708, con Resolución Ministerial 286- 87-ED, Resolución Ministerial 096-94-ED, Decreto Supremo 003-98-ED, Resolución Directoral 0119-06-ED, con domicilio en Av. Uruguay N° 360, Distrito de Lima, debidamente representado por su Director, Ing. **RICARDO TUPAC APAZA**, identificado con DNI N° 02437451, a quien en lo sucesivo se denominará "**COMPUTRONIC**", bajo los siguientes términos y condiciones.

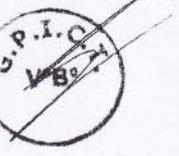
ANTECEDENTES:

CLÁUSULA PRIMERA:

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público interno, con autonomía económica y administrativa que se rige por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas reglamentarias y complementarias, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, y tiene como objetivo contribuir al bienestar de los vecinos buscando el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

CLÁUSULA SEGUNDA:

COMPUTRONIC, es una entidad educativa sin fines de lucro, creada mediante Resolución Ministerial N° 0096-94-ED, emitida por el Ministerio de Educación, facultada para la formación de Profesionales Técnicos en Computación con Mención en Informática y Sistemas, Diseño Gráfico y Digital, Redes de Comunicación de Datos, y Técnicos en las Especialidades de Especialista en Tecnologías Office 2010, Especialista en Ensamblaje de Microcomputadoras, Especialista en Diseño Gráfico & Web, entre otros; constituyéndose de acuerdo a nuestro ordenamiento legal vigente, siendo su objetivo social contribuir al desarrollo cultural y educativo, orientando la vocación profesional de los estudiantes que promuevan y coadyuven a la Cooperación Técnica Nacional e Internacional de acuerdo a la legislación de la materia, cuenta con más de 22 años de experiencia en el Mercado Educativo, colaborando con los planes y esfuerzos educativos que se orientan al progreso y al bienestar de la sociedad.



[Handwritten signature]





"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

OBJETIVOS DEL CONVENIO

CLÁUSULA TERCERA:

LA MUNICIPALIDAD Y COMPUTRONIC, animados por el deseo de fortalecer los lazos interinstitucionales, conscientes del interés común para promover y fomentar conjuntamente el Desarrollo Local acuerdan participar activamente en la ejecución e implementación de acciones conjuntas orientadas a generar el desarrollo de la comunidad, para promover sus capacidades y habilidades en la formación en Tecnologías de Información Computarizada que les permita un empleo dependiente, independiente y/o micro emprendimientos en el Distrito de Bellavista.

LA MUNICIPALIDAD, a través de la Casa de la Juventud, promoverá la realización de servicios de capacitación en actividades Técnico Productivas para los jóvenes y ciudadanos interesados en obtener una calificación técnica concordante con la Constitución Política del Perú en lo que se refiere al derecho que tiene el ciudadano peruano a la educación, así mismo con la finalidad de establecer vínculos de cooperación interinstitucional que permita que la juventud estudiosa del Distrito de Bellavista y la Comunidad en general, puedan seguir estudios profesionales y técnicos en las diferentes carreras que imparte **COMPUTRONIC**, apoyando de esta manera a la capacitación de profesionales en el logro de sus objetivos y metas personales.



CLÁUSULA CUARTA:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del Convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las de manera enunciativa y no limitativa se mencionan a continuación:



4.1. "COMPUTRONIC" se compromete a:

1. Implementar acciones conjuntas orientadas a generar el desarrollo de la Comunidad con énfasis en los jóvenes que deseen seguir una formación en Tecnologías de Información Computarizadas que les permita un empleo dependiente, independiente y/o micro emprendimientos en el Distrito de Bellavista. Estas acciones tienen por objetivo "Generar el Acceso a la Educación Tecnológica Productiva de Calidad y a un costo social que el vecino pueda sostener"
2. Brindará la enseñanza para la formación en Tecnologías de Información Computarizadas en las especialidades como: (1) Tecnologías Office, (2) Ensamblaje y Reparación de PC'S (3) Diseño Gráfico y Web, mediante las siguientes modalidades.



- a. Carreras Básicas de 6 meses: (1) Tecnologías Office, (2) Ensamblaje y Reparación de PC'S (3) Diseño Gráfico y Web a un costo de **S/. 50.00**





"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Nuevos Soles la Mensualidad, matrícula exonerada. Estos cursos se dictarán en la **Casa de la Juventud**.

- b. **Carreras Básicas de 6 meses:** (1) Tecnologías Office, (2) Tecnologías Net (3) Ensamblaje y Reparación de PC'S (4) Diseño Gráfico y Web (5) Desarrollo WEB con PHP (6) Tecnologías LINUX, (7) Networking, **en el Instituto COMPUTRONIC de Lima a un costo de S/. 70.00 Nuevos Soles la Mensualidad y un solo pago de S/. 20.00 Nuevos Soles por matrícula.**
- c. **Carreras en el Instituto COMPUTRONIC de Lima:** Cuya duración es de 3 años, con ingreso directo a la Universidad, en las especialidades de (1) Informática y Sistemas (2) Diseño Gráfico y Digital., el costo será de **S/ 150.00 Nuevos Soles la Mensualidad y S/. 20.00 Nuevos Soles por matrícula**, con derecho al carnet de medio pasaje.
- d. **Cursos Gratuitos de 1 mes de duración:** En Windows, Word, Excel, Access, Diseño Gráfico para la comunidad que requiera este beneficio y que se encuentre en el Distrito de Bellavista.

- 3. Implementará un **Sistema de Becas, Créditos y Exoneraciones** a favor de la Comunidad, Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, con énfasis en los adolescentes y jóvenes que no cuenten con recursos suficientes para acceder a la formación en Tecnologías de la Información Computarizada. El objetivo de este Sistema es evitar la deserción y mantener al estudiante en un proceso de educación continua que eleve sus capacidades para la búsqueda del trabajo.
- 4. **COMPUTRONIC** otorgará a los alumnos egresados que cumplan con los requisitos académicos de cada curso o carrera técnica la certificación académica correspondiente. **COMPUTRONIC** es la Institución Educativa que será responsable del dictado, evaluación y certificación de los alumnos de acuerdo con los estándares de calidad que se requieren.
- 5. **COMPUTRONIC**, implementará un Laboratorio de Cómputo con 50 computadoras con pantalla plana, modulares y sillas, que otorgará en calidad de préstamo para el dictado de sus clases, siendo responsable **LA MUNICIPALIDAD** de la seguridad sobre el cuidado de dichas máquinas en el espacio asignado. **La implementación del total de las máquinas deberá ser sustentada por un Estudio de Mercado elaborado entre LA MUNICIPALIDAD y COMPUTRONIC sobre la comunidad de potenciales clientes.**
- 6. **COMPUTRONIC** será responsable de los programas de estudios, personal docente, personal administrativo, reparación y mantenimiento de las





"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

computadoras, así como de las licencias respectivas de Microsoft y otras por el uso del software que se instalen en el laboratorio.

4.2 LA MUNICIPALIDAD

En virtud del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

1. Apoyar la difusión de las especialidades para la formación en Tecnologías de Información Computarizadas que ofrecerá el Instituto Superior Tecnológico **COMPUTRONIC TECH** en el Distrito de Bellavista, a través de las Gerencias cuya vinculación será estratégica para garantizar el éxito de la convocatoria (Gerencia de Servicios Sociales, Gerencia de Participación Vecinal, etc.)
2. Implementará un **Sistema de Prácticas por Especialidades** en las oficinas de la Municipalidad como la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, Sub Gerencia de Imagen Institucional, Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Gerencia de Servicios Sociales, entre otras.
3. Brindará la seguridad óptima y la infraestructura necesaria para la enseñanza de las especialidades en Tecnologías de Información Computarizadas que el Instituto Superior Tecnológico **COMPUTRONIC TECH** ofrecerá a la Comunidad en la "Casa de la Juventud", de ser necesario se ampliará este espacio a otros locales para atender la demanda de la comunidad.
4. Coordinará con el Instituto Superior Tecnológico **COMPUTRONIC TECH** un **Sistema de Becas, Créditos y Exoneraciones** a favor de la comunidad, con énfasis en los adolescentes y jóvenes que no cuenten con recursos suficientes para acceder a la formación en Tecnologías de Información Computarizadas, Adultos Mayores y Personas con Discapacidad. Este sistema incluirá el involucramiento del estudiante en el Voluntariado Juvenil y Campañas Comunitarias a favor de la Comunidad más pobre. El objetivo de este Sistema es evitar la deserción y mantener al estudiante en un proceso de educación continua que eleve sus capacidades para la búsqueda del trabajo.
5. **LA MUNICIPALIDAD** implementará con apoyo de **COMPUTRONIC**, un **Plan de Marketing Social y Publicitario**, dirigido a los funcionarios, directores de Instituciones Educativas, Juntas Vecinales y Autoridades con la finalidad de garantizar la cobertura que se requiere para la implementación del Laboratorio de Cómputo con 50 computadoras con pantalla plana (este plan se adjunta como anexo del presente convenio).
6. Facilitará a **COMPUTRONIC** el uso del logotipo de **LA MUNICIPALIDAD**, para fines publicitarios, integrando su oferta educativa en todos los programas





"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

municipales y material de difusión que se distribuyan a la comunidad permanentemente, estas actividades serán transversales a la Gerencia de Servicios Sociales, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Participación Vecinal, etc.

- 7. Facilitará a **COMPUTRONIC** el uso de lozas deportivas, piscina y espacios para la práctica de deportes con los docentes y alumnos de los cursos, con el objeto de generar un entorno favorable para la educación en valores y el desarrollo físico a través del deporte.

CLÁUSULA QUINTA: RELACIÓN LABORAL

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.



CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas.



CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El convenio materia del presente documento tendrá una duración TRES (03) años contado a partir de la suscripción del presente documento y podrá renovarse si las partes lo convienen.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluida previa notificación a la otra con una anticipación de 15 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos. Cualquiera de las partes podrá solicitar la conclusión del convenio antes de su vencimiento, por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de Las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en el plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.





"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CLÁUSULA DÉCIMA: CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

1. Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.
4. En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

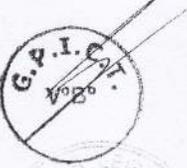
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o terminación de este Convenio, será resuelta preferentemente mediante negociación directa entre las partes de no llegarse a ningún acuerdo quedara resuelto automáticamente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En caso que, no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio por duplicado, en el Distrito de Bellavista, a los 07..... días del mes de Agosto..... del 2015.



RICARDO TUPAZ APAZA
DNI N° 02437451
DIRECTOR
INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO COMPUTRONIC TECH

IVAN RICARDO RIVADENEYRA MEDINA
DNI N° 10273762
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

